



Análisis y revisión de la situación y medidas  
contra  
la Violencia de Género en Andalucía

**Estela Sánchez Benítez**

## INTRODUCCIÓN

Es insoportable para una sociedad que se dice democrática y por ende justa, que se puedan producir cinco asesinatos de mujeres en menos de 48 horas , como sucedió a finales de marzo y 27 en lo que llevamos de año sin que sea considerada esta situación un problema de estado.

Según diversas fuentes, desde 1968 hasta hoy, han muerto asesinadas víctimas del terrorismo machista unas 2.700 mujeres. Si lo comparamos con el terrorismo de ETA, desde 1968 hasta 2004, en que cesaron los asesinatos de ETA, ETA había asesinado a 829 personas. Pero esos asesinatos han generado una alarma social y una concienciación social que no lo han conseguido las víctimas de violencia de género. También han recibido mayor atención mediática y política. Y también las víctimas y familiares han sido mejor atendidas.

¿Por qué no se consideran a las víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo machista? ¿Por qué no se atiende a los hijos e hijas y demás familiares de las víctimas de violencia de género como a las del terrorismo de ETA?

Y por qué esa indiferencia de la sociedad ante estos crímenes?

La sociedad y las instituciones tenemos que reflexionar si se está haciendo lo suficiente contra esta lacra social. Si los recursos existentes son suficientes para que las mujeres se sientan y se encuentren protegidas. Y si los agresores sufren el rechazo social y jurídico por los hechos que comenten y la sanción penal adecuada para castigar estos crímenes.

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen el derecho a sentirse seguras y protegidas, para que sean capaces de dar el paso de denunciar a su agresor, que no olvidemos es la persona con la que comparte o ha compartido su vida, con la que tiene hijos e hijas, porque es la única forma de que puedan salir de la situación en la que se encuentran, pero para ello es necesario el apoyo de todas y de todos.

Es intolerable que hayan disminuido las denuncias por violencia de género, por el miedo y la desprotección que sienten las mujeres hacia las instituciones que se supone que las tienen que defender y proteger. Y más intolerable aún es lo condescendiente que es la sociedad y las instituciones con los agresores. No hay más que echar un vistazo a las sentencias de algunos juzgados, como la última de la Audiencia Provincial de Jaén que absuelve a un maltratador habitual de un delito de quebrantamiento de condena por “ el estado de necesidad” en el que, según el magistrado, se encuentra. Sin tener en cuenta la desprotección de la mujer que seguramente ante la presión social de su localidad no haya tenido más remedio que “recoger” a su marido, y ahora se encuentra también desprotegida por la justicia, a pesar de la supuesta “reconciliación” a la que se alude en la sentencia. El quebrantamiento de condena es un delito y como tal tiene una sanción penal independientemente de la “reconciliación” o “convivencia” de las partes.

Asimismo, el tratamiento que dan los medios de comunicación a estos asesinatos es insuficiente e invisibiliza aún más a las víctimas. Los asesinatos machista pasan desapercibidos en los medios de comunicación dónde únicamente se pone de manifiesto de una manera escueta “la muerte de una mujer a manos de su ex pareja o pareja.” Es necesaria que se sepa quiénes son estas mujeres asesinadas por sus parejas o ex parejas, que tenían una vida, unos hijos e hija, una familia. Que son personas, no únicamente un nombre y una edad.

Por eso es necesario más recursos contra la violencia de género, sentencias más justas, castigos más ejemplares contra los maltratadores, y sobre todo, menos tolerancia ante estos asesinatos de mujeres y ante cualquier hecho de terrorismo machista.

## **CONSIDERACIONES SOBRE LO QUE SE PODRÍA MODIFICAR O REFORZAR EN LA LEY DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO:**

En primer lugar, el ámbito de aplicación de la ley andaluza es más amplio que el de la ley nacional ya que ésta se circunscribe a las conductas que existan entre parejas o ex parejas, sin embargo la ley andaluza no exige este vínculo de afectividad para su aplicación. Esto puede generar conflictos en primer lugar, para el acceso a determinadas ayudas de carácter nacional, por ejemplo la RAI. O las ayudas sociales del artículo 27 de la Ley Nacional solo se contemplan para víctimas de violencia en que el agresor sea pareja o ex pareja.

Otro aspecto a tener en cuenta debido al ámbito de aplicación más amplio de la ley es el contenido de las Comisiones Locales para el Seguimiento de los casos de Malos Tratos y/o Agresiones Sexuales, las cuales tienen su constitución en el marco autonómico. Sin embargo, a dichas comisiones, acuden también miembros de instancias de carácter nacional, (Guardia Civil, Policía Nacional, órganos judiciales, fiscalía...) y judicialmente, el concepto de violencia de género sí exige dicha relación de afectividad presente o pasada entre agresor y víctima.

## **FORMACIÓN A PROFESIONALES. Capítulo V**

Formación de los operadores jurídicos que trabajan con mujeres víctimas de violencia de género. Desde la Judicatura, Fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, abogadas, abogados, psicólogas y psicólogos, etc. Es necesario que esta formación sea obligatoria, que sea continua, no una o dos veces al año, que es lo que ocurre ahora, y que se imparta por profesionales

feministas expertas en violencia de género, tanto a nivel jurídico como a nivel psicológico.

Las mujeres se tienen que sentir respaldadas y apoyadas por los y las profesionales que las atienden, y para esto no únicamente hay que tener preparación jurídica sino también psicológica.

Los operadores jurídicos tienen que aprender a ponerse en el lado de la mujer víctima de violencia de género. A tener empatía.

Sería necesario promover que los profesionales ya sea de la abogacía o de la psicología que van a trabajar con mujeres víctimas de violencia de género hicieran prácticas en los recursos y servicios que trabajan con estas mujeres, como los Centros Municipales de Información a la Mujer, Servicios Sociales, SAVA, etc.

Y, por supuesto, que los jueces y juezas que son titulares de los juzgado de violencia de género sean personas formadas en esta materia pero no únicamente desde el punto de vista jurídico sino emocional, no basta con saber aplicar la ley, sino que hay que conocer todas las connotaciones, sociales, familiares, emocionales de las víctimas de violencia de género.

Asimismo, sería interesante que el Colegio Profesional de Abogados tuviera personal con formación en género para dilucidar aquellas quejas profesionales que tuvieran relación con este tipo de asuntos.

## **ASPECTOS JURÍDICOS:**

. Ya desde la misma interposición de la denuncia se plantean bastantes problemas, toda vez que tanto en las dependencias policiales o judiciales se le pregunta, en ocasiones con insistencia que “puede o no interponer denuncia y orden de protección” e incluso las consecuencias que tendrá esa denuncia para el agresor. Esto no sucede en otros delitos y hace que las víctimas de violencia de género se sientan culpables y responsables de la agresión que han sufrido.

Desde el principio del proceso, es decir desde el atestado se debe ocultar el domicilio de la mujer y los hijos e hijas. Igualmente se debe de ocultar estos datos en los Colegios, IES, y Centros de Salud donde resida la víctima y sus hijos e hijas.

Es fundamental, y no siempre se hace aunque se recoja en la normativa vigente, que se le notifique a la víctima de violencia de género, tanto si ha terminado la orden de alejamiento, como en aquellos casos que el agresor este en prisión, las salidas de fines de semana y demás, ya que se pone en auténtico riesgo la vida y la integridad de la víctima.

Hay que estar muy pendientes de la reforma del Código Penal porque se disminuyen e incluso eliminan muchas de las medidas contempladas en la vigente regulación de las Órdenes de Protección, sobre todo respecto a las medidas civiles, que quedan prácticamente en nada. Con esta regulación se elimina la posibilidad por parte de la víctima de solicitar medidas civiles, a excepción de la suspensión de la patria potestad, guarda y custodia, tutela, curatela o administración de bienes. ¿De nuevo tendrán las víctimas de violencia de género que compartir el domicilio con el maltratador a pesar de la denuncia?

Y en cuanto a las medidas de alejamiento, también se reduce su eficacia y no se tiene en cuenta el Acuerdo del Tribunal Supremo en cuanto a que establece que “el consentimiento de la mujer no excluye la punibilidad a efectos del art. 468 del Código Penal”

En cuanto al régimen de visitas del art. 66 de la ley nacional. Hay que modificarla en el sentido de que el régimen de visitas se suspenda siempre que haya una condena por maltrato habitual y cuando estén los menores en casa de acogida o servicios de emergencia porque es una forma de controlar a las madres.

Es necesario reconocer a los hijos e hijas como víctimas directas de violencia de género cuando están expuestos a ella al ser su madre víctima. Y que se les trate como víctimas, reconociéndole los mismos derechos y los mismos recursos que a sus madres.

En las comparecencias y citaciones en órdenes de protección y juicios rápidos, la designación de letrado/a a la víctima de violencia de género se realiza según el/la profesional que esté de

guardia en el partido judicial en ese momento. Esta circunstancia hace que se pierda la especialización y, en ocasiones, la sensibilización profesional que las víctimas necesitan. Es necesario que también en estos casos el letrado o letrada asignado sea experto/a en violencia de género

Potenciar que las UVIG realicen una valoración del riesgo para los menores en los casos de violencia de género.

Promover medidas efectivas contra la prostitución, penalizando al proxeneta y al cliente.

En el Decreto 67/2008 por el que se aprueba el Reglamento de Justicia Gratuita de Andalucía, se establece en el artículo 27, que las víctimas de violencia de género podrán acceder a la libre elección de abogado o abogada. Sin embargo hay que vigilar que se cumpla este derecho en los Colegios de Abogados/as porque no siempre es así.

Es imprescindible que los quebrantamientos de condena de órdenes de alejamiento por violencia de género sean vistos en los Juzgados de Violencia de Género y no en el que “por turno corresponda” porque derivan de una situación de violencia de género y como tal es necesario juzgarlos.

## **INDEMNIZACIONES:**

Que se incluya en las leyes, la responsabilidad subsidiaria del Estado en caso de indemnizaciones a las víctimas de delitos de violencia género, hijos e hijas, familia.

## **MEDIDAS DE ÁMBITO EDUCATIVO**

La educación que es uno de los pilares en que se debe apoyar la Ley, sin embargo no está resultando como debiera. La educación es el instrumento más potente para lograr progresos en

materia de igualdad y contra la violencia de género ya que los modelos, pautas de comportamiento y los valores que se transmiten a la infancia y a la juventud, servirán para construir las sociedades del mañana.

Tiene que ser obligatoria la formación del profesorado en materia de igualdad y contra la violencia de género de manera continua por expertas feministas en violencia de género e igualdad de oportunidades. Y no dejarlo a la concienciación, sensibilización o compromiso del profesorado.

Por muy increíble que parezca, la violencia de género cada vez empieza en edades más tempranas y es necesario detectarla por el profesorado, para que se pueda trabajar con las chicas que la sufren desde primera hora, e igualmente con los chicos maltratadores.

Muchas series de televisión destinadas a la gente joven, las películas que se hacen para adolescentes, la música, fomentan la desigualdad y la violencia machista. “Crepúsculo” “Física o química” “Tres metros sobre el cielo” son ejemplos claros de esta nueva tendencia a promover y fomentar los estereotipos sexistas, en los que las chicas tienen un papel de subordinación y sumisión con respecto al chico.

Estas tendencias hay que contraatacarlas con una educación en valores de igualdad y contra la violencia de género de una forma constante, en todos los niveles educativos.

Hay que retirar ayudas económicas y subvenciones a los centros escolares que segregan por sexo.

En los consejos escolares de los centros públicos y privados concertados tiene que designarse una persona experta en igualdad y contra la violencia de género, sin embargo esta medida que se establece en el art. 13 de la ley no se está cumpliendo en la mayoría de los Centros. Y además debería ser una de las profesionales de los Centro de la Mujer, si existen en la localidad.

Es necesario incluir la perspectiva de género en el Curso de Adaptación Pedagógica (CAP). Y sensibilización y prevención de la violencia de género, para que se pueda detectar si existen signos de esta violencia de género en el alumnado.

## **SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.**

Es necesario que sensibilice a la sociedad a través de los medios de comunicación de una manera continua, que se sigan haciendo anuncios de lo que es la violencia de género, de cómo prevenirla, no es suficiente con que después de una noticia de un asesinato de una mujer aparezca el teléfono 016.

Es necesario que se visibilice a la mujer víctima de violencia de género, como se hace con las víctimas de terrorismo etarra.

Es importantísimo que se controlen los contenidos sexistas y de violencia de género en los medios de comunicación.

A estas alturas no se pueden consentir los comentarios, chistes que degradan a las mujeres y que, en algunos casos son apología del terrorismo machista, que no es más que una forma de justificar y favorecer la desigualdad y la violencia de género.

Todas esas manifestaciones, comentarios, fomentan la violencia de género, la violencia machista, y sin embargo quedan impunes. La apología del terrorismo machista tenía que ser considerado un delito, al igual que pasa con el terrorismo.

La sociedad los admite de una forma natural y esto sucede porque no está sensibilizada, concienciada de lo cruel e injusta que es la violencia de género que asesina al año a más de 60 mujeres, más todas las mujeres que sufren violencia de género en sus hogares, y los hijos e hijas que la sufren con ellas.

## **MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Los medios de comunicación son fundamentales para sensibilizar a la sociedad y transmitir una imagen igualitaria entre hombres y mujeres. Sin estereotipos sexistas y discriminatorios.

Es importante que desde estos medios se rechace de una forma contundente cualquier contenido machista o que incite a la violencia de género, ya sea en anuncios publicitarios, series, proyecciones de películas, música, tertulias, etc. etc.

Hay que garantizar que se dé un tratamiento adecuado de la violencia de género. cuando se dé una noticia de una mujer asesinada por su pareja o ex pareja, que no se limiten a decir el nombre, la edad y el lugar de la mujer asesinada, porque de esta forma la están invisibilizando, cosificando. Hay que hablar de su vida, de su familia, de sus hijos e hijas. Era una persona a la que han asesinado. Igual que se ha hecho con las víctimas de terrorismo. Y es necesario que se genere rechazo hacia estos asesinatos por parte de la sociedad, y esta es una labor de los medios de comunicación sin lugar a dudas.

Hay que promover acciones de publicidad en los medios de comunicación específicas para la prevención y erradicación de la violencia de género.

.Obligar a los medios de comunicación a no anunciar servicios de prostitución.

## **AMPLIAR Y REFORZAS LOS RECURSOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Desde la creación del IAM hasta ahora se han creado 169 Centros Municipales de Información a la Mujer por toda la geografía andaluza. Igualmente se han creado estos mismos Centros por toda la geografía nacional.

La reforma aprobada por el Gobierno de la Nación de la Ley de Bases de Régimen Local, anula las competencias de los Ayuntamientos en materia de Igualdad, declarando como “impropias” dichas competencias. La consecuencia de esta reforma en el caso de la violencia de género, será la desaparición de los Centros Municipales de Información a la Mujer, algo sobre lo que ya ha alertado el Consejo General del Poder Judicial, calificando esta

desaparición como una atrocidad, por ser estos recursos los más especializados, cercanos y directos que tienen las mujeres víctimas de violencia de género. Desde estos Centros se trabaja con ellas desde el principio, incluso antes de interponer la denuncia, desde los aspectos jurídicos, psicológicos, laborales, de empoderamientos, y se realiza una intervención global con ellas.

Con la desaparición de estos CMIM, las mujeres víctimas de violencia de género serán más vulnerables aún. Se sentirán más indefensas y menos informadas y asesoradas en sus derechos. Hay que tener en cuenta que las trabajadoras y trabajadores de los CMIM son todas expertas en violencia de género e igualdad de oportunidades.

Según los últimos datos que existen en esta materia del año 2012. En los CMIM fueron atendidas más de 101.805 mujeres que fueron, y que realizaron más de 257.296 consultas, siendo 25.371 relativas a violencia de género.

Por ello, sería necesario que el Gobierno Andaluz blinde estos recursos, garantizando su permanencia, ante cualquier intento de eliminación.

## **EMPLEO**

Debería ser obligatorio que en todas las administraciones públicas, en las bolsas de trabajo, se deje un 2% mínimo para mujeres víctimas de violencia de género.

En los derechos de ausencias, faltas de puntualidad, etc. Si la mujer víctima de violencia de género ha denunciado o tiene orden de protección o cualquier otra forma de acreditar que es víctima, no debería ser necesario el informe de los servicios sociales o de salud.

Para terminar, aunque la ley andaluza igual que la nacional contra la violencia de género es muy completa y trata la violencia de una forma global e integral, a veces, se queda en una mera declaración de intenciones, sin llegar a ejecutar realmente lo que se regula en su articulado.

